

# A Vuestra Señoría decimos...

**A** propuesta de la Comisión de Ejercicio de la Profesión, y con la aprobación del Consejo Directivo del Colegio, se ha preparado una nota institucional dirigida a todos los jueces de Primera y Segunda Instancia de la Capital Federal, a efectos de hacer conocer al traductor público, su trabajo, y el alcance e importancia de su labor profesional, en el marco de la permanente intención de jerarquizar nuestra profesión; en este caso, en un ámbito estrechamente ligado a nuestra función y que, sin embargo, muchas veces ignora y ha ignorado al traductor público como profesional reconocido.

En forma ordenada y progresiva, cada uno de los miembros de la Comisión ha comenzado a entregar personalmente en cada Juzgado la mencionada nota, acompañada del original de nuestra ley 20.305. Hasta la fecha, hemos entregado ya más de cien copias en diferentes juzgados.

A continuación reproducimos el texto de la nota.

Señor Juez:

*Por medio de la presente tenemos el honor de dirigirnos a V. S. con el propósito de hacerle conocer una inquietud que preocupa a todos quienes integramos esta Institución, ya sea como directivos o matriculados. Nuestra profesión está reglamentada, tal como es de su conocimiento, por la Ley 20.305, cuya vigencia data del 25 de abril de 1973.*

*Son reiterados los reclamos que nuestros matriculados formulan en*

*relación con el desconocimiento que existe de nuestra actividad como peritos ante la justicia Argentina. Por tal motivo, consideramos de fundamental importancia que se arbitren las medidas necesarias tendientes a que el personal de su juzgado conozca los alcances de nuestra ley, por cuanto de no convocar a un traductor público matriculado en este Consejo Profesional, habiendo necesidad de requerir intérprete judicial o traductor de oficio, comportaría una franca violación de los artículos 6 y 38 de la Ley 20.305 y del artículo 254 del Código Procesal Penal de la Nación, conforme los artículos 114, 268 y 269 de dicho Código, y los artículos 115 y 123 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.*

*Asimismo deseamos recordar a V.S. que cuando se requiera la intervención de un traductor público de algún idioma para el cual no hubiera inscriptos en la lista de peritos de la Cámara correspondiente, existe en la sede de nuestro Colegio un listado de matriculados en 34 idiomas que se halla a disposición de todos aquellos que deseen consultarlo.*

*Completando lo expuesto, adjuntamos el texto completo de la ley que rige el ejercicio profesional del Traductor Público en la Capital Federal de la República.*

*En el entendimiento que V. S. sabrá comprender cabalmente el alcance de la presente nota, quedamos a su disposición para toda información que resultara útil para*

*esclarecer la temática planteada y lo saludamos con nuestra mayor consideración.*

*(La Comisión de Ejercicio de la Profesión está integrada por C. Auerke, M. Carneiro, M.I. Casanova, M.C. de Torrontegui, R. del Castillo, S. Firmenich Montserrat, G.B. Fondo, F. Frediani, G. Giavedoni, S.C. Gomez, S. González Chaves de Plez, M. Hausberger, C. Huergo, M.I. Kenig, G. Klein, E. Lalanne de Servente, M.L. Martinez, M.J. Moreno, M.G. Ortiz, A.M. Paonessa, B. Rodriguez, R.L. Soschin, M. Stecher, L.V.D. Tassano Eckart y M.D. Zarnicki.)*